



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
1° de agosto de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 1° de agosto de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto presentado por Zimbabwe de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradeceré que tenga a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* **Jeremy Greenstock**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)  
relativa a la lucha contra el terrorismo



**Anexo**

**Carta de fecha 30 de julio de 2002 dirigida al Presidente del  
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la  
resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por  
el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de  
Zimbabwe ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir el informe dirigido por mi Gobierno al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) (véase el documento adjunto).

*(Firmado)* Misheck **Mirchetwa**  
Encargado de Negocios

## Documento adjunto

### **Informe dirigido por Zimbabwe al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad**

1.0 En relación con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y a la obligación de presentar al Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad informes sobre las medidas de lucha contra el terrorismo tomadas por los Estados Miembros, se enumeran en el presente informe las medidas tomadas por Zimbabwe, por conducto de su mecanismo de seguridad, a fin de cumplir los requisitos establecidos en la resolución de las Naciones Unidas.

2.0 A pesar de la demora en presentar el informe nacional sobre las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo en el frente diplomático, Zimbabwe, mediante la cooperación con otros países, ha logrado dar cumplimiento a varios de los requisitos establecidos en la resolución de las Naciones Unidas, en la forma que se indica a continuación.

3.0 De conformidad con los requisitos establecidos en el inciso a) del párrafo 2, las autoridades de seguridad de Zimbabwe han establecido una Dependencia de Lucha contra el Terrorismo para monitorizar las actividades de las personas sospechosas de participar en actos de terrorismo, en un esfuerzo por reprimir el reclutamiento de miembros y el abastecimiento de armas y otros elementos logísticos a los grupos terroristas.

4.0 En relación con el inciso b), la Dependencia de Lucha contra el Terrorismo que se ha creado está reuniendo toda la información relacionada con las actividades de los grupos terroristas en los planos internacional, regional y local, y la comparte con los otros Estados que participan en la campaña contra el terror.

5.0 El cumplimiento de lo previsto en el inciso c), que exige que se vigile a las personas sospechosas de ser terroristas, se realiza mediante listas de vigilancia que las autoridades de seguridad distribuyen a todos los puestos fronterizos. Con ello se ha logrado dar rápidas respuestas a los pedidos de identificación de posibles culpables que han sido interrogados, y todos sus datos vitales han sido tomados para incorporarlos a los registros y hacer controles de seguridad con otros servicios de inteligencia.

6.0 Con arreglo al inciso d), actualmente las autoridades locales están obteniendo información sobre las transacciones financieras de las organizaciones y personas mencionadas en dicho inciso. Se está tramitando en la estructura jurídica del Gobierno una convención encaminada a negar apoyos financieros a las organizaciones terroristas mencionadas en dicho inciso, a fin de permitir que los agentes de seguridad apliquen las medidas necesarias.

7.0 En respuesta al inciso e), se han formulado leyes locales aplicables a los nacionales de Zimbabwe involucrados en actos de terrorismo, pero dichas leyes tienen lagunas en relación con los extranjeros que sean sospechosos de actividades terroristas de apoyo, financiación, etc., que no pueden ser detenidos durante un plazo mayor al previsto en las leyes vigentes, mientras no se introduzcan enmiendas.

Las enmiendas proyectadas negarán a los sospechosos el derecho a la libertad mientras no sean aprobados por las autoridades de seguridad en conjunción con otros países. En las enmiendas se preverá la inmunidad frente a los recursos

judiciales respecto de las demandas contra las autoridades de seguridad que impidan la circulación de personas sospechosas de estar involucradas en actos de terrorismo y las interroguen y detengan hasta que queden liberadas de la sospecha.

8.0 La cooperación con otras organizaciones de inteligencia ha permitido mejorar el cumplimiento del inciso f) de la resolución, que obliga a realizar un intercambio periódico de información sobre la circulación de las personas sospechosas de actividades terroristas y la inclusión de dichas personas en listas de vigilancia. La cooperación también se ha centrado en las cuentas financieras de los sospechosos, pero es poco lo que se ha logrado a este respecto. Se están llevando a cabo esfuerzos encaminados a investigar en forma conjunta a los grupos que posean cuentas activamente explotadas por los terroristas.

9.0 Se ha dado cumplimiento a los requisitos del inciso g) mediante estrictas medidas de control fronterizo aplicadas junto con la inclusión de los sospechosos en listas de vigilancia y el minucioso control de los pasaportes de nacionales de países sospechosos. Se ha intensificado el monitoreo de los nacionales de otros países de distintas partes del mundo, a fin de detectar a los sospechosos y a las personas que actúan de manera sospechosa durante su visita al país.

10.0 Además, en noviembre de 2001 se formó un Sub Comando de Operaciones Conjuntas en materia de seguridad interior, integrado por los órganos de seguridad, entre ellos, la policía, el ejército, la fuerza aérea y los organismos de inteligencia, inmigración, aviación civil, ingresos, parques nacionales y fauna. Se ha encomendado al Sub Comando de Operaciones Conjuntas la tarea de evaluar las medidas en vigor en materia de instalaciones y aeropuertos y el control de la circulación de bienes y personas. Mediante esta estructura, las Fuerzas de Defensa participan en todas las facetas de las medidas de lucha contra el terrorismo en todo el espectro de las actividades nacionales en dicha materia.

Los expertos en artefactos explosivos de las Fuerzas de Defensa de Zimbabwe están de guardia durante las 24 horas del día, listos para prestar asistencia para la detección y la remoción de explosivos, entre ellos, los que sean objeto de tráfico por parte de terroristas.

11.0 En lo tocante al control de armamentos, tecnologías de comunicaciones y materiales peligrosos, rigen las medidas siguientes:

a) Industria de defensa:

El Directorio de las Industrias de Defensa de Zimbabwe está presidido por el Ministerio de Defensa y entre sus miembros figuran otros oficiales de defensa. El Directorio ejerce supervisión sobre las industrias de defensa de Zimbabwe para asegurarse de que sus productos y bienes no terminen en manos de terroristas por medio de ventas, en forma directa o indirecta;

b) Las Fuerzas de Defensa imparten cursos de capacitación sobre lucha contra el terrorismo y utilización del equipo de lucha contra el terrorismo a las instituciones gubernamentales de carácter civil que necesiten tal capacitación para sus funciones ordinarias.

12.0 A nivel subregional, en diciembre de 2001 los Ministros integrantes del Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo dispusieron que el Comité Interestatal de Defensa y Seguridad elaborase un plan de acción e instrumentos jurídicos adecuados para luchar contra el

terrorismo a nivel regional. A este respecto, se estableció un grupo de trabajo sobre terrorismo del Subcomité de Seguridad Pública, que ha formulado recomendaciones a tal efecto. Los organismos regionales de inmigración, política, aduanas e inteligencia también están trabajando en estrecho contacto para examinar y monitorizar el ingreso de personas a la región y el movimiento de personas dentro de ella.

---